



Municipalidad de Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 28 de abril de 2025

VISTOS: El Memorándum N° 0011-2025/MDPP-GP-SECJD y Memorándum N° 0045-2025/MDPP-GP-SECJD de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; el Memorándum N° 358-2025/MDPP-OGPPI y el Memorándum N° 0482-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0223-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0177-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0080-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2025-GM/MDPP; el Informe N° 0239-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0061-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0250-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0062-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Acta de Sesión del Comité de Selección para la Instalación y Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP - Primera Convocatoria; el Informe N° 001-2025-CS-MDPP/C.P. 001-2025 de la Presidente del Comité de Selección; el Proveído N° 0167-2025-GM de Gerencia Municipal; el Informe N° 0091-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2025-GM/MDPP; la Carta N° 0065-2025/MDPP-GP-SECJD de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; el Informe N° 002-2025-CS-MDPP/C.P. N° 001-2025 de la Presidente del Comité de Selección; el Informe N° 0091-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2025-GM/MDPP; la Carta N° 001-2025-CS-MDPP/C.P. N° 001-2025 de la Presidente del Comité de Selección; la Carta N° 0065-2025/MDPP-GP-SECJD de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; el Acta de Sesión del Comité de Selección para la Admisión, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección; el Informe N° 002-2025-CS-MDPP/C.P. N° 001-2025 del Comité de Selección; el Memorándum N° 0191-2025/MDPP-GP-SECJD de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; el Acta de Sesión del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 011-2025-CS/MDPP - Primera Convocatoria; el Informe N° 001-2025-CS-MDPP/A.S. 011-2025 de la Presidente del Comité de Selección; el Proveído N° 0264-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0147-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 0011-2025/MDPP-GP-SECJD de fecha 20 de enero del 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte solicita a la Oficina de Logística, la Cotización para los Premios del Concurso Educativo Construyendo Ciudadanía 2024;

Que, posteriormente, con Memorándum N° 0045-2025/MDPP-GP-SECJD de fecha 03 de febrero del 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte remite a la





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Oficina de Logística, el Requerimiento para la Contratación del Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024;

Que, al respecto, mediante Correo Electrónico de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina de Logística informa a la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte que, de acuerdo a la Indagación de Mercado realizada, el importe de la Contratación del "Servicio de Viajes al interior del país para los premios del Concurso Educativo Construyendo Ciudadanía 2024" corresponde a S/ 1,004,173.41 (Un Millón Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres con 41/100 soles);

Que, en consecuencia, a través del Memorándum N° 358-2025/MDPP-OGPPI de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones informa a la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte que, en atención al Informe N° 0028-2025/MDPP-GP-SECJD, y considerando la importancia del concurso Educativo "Construyendo Ciudadanía", se otorga la Habilitación Presupuestal por el importe de S/ 956,204.00 (Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuatro con 00/100 soles), la misma que se detalla a continuación:

META	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RB	CLASIFICADOR	IMPORTE
0018	SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE	09	2.5.3.1.1.1 - A ESTUDIANTES	155,552.00
		07	2.5.3.1.1.1 - A ESTUDIANTES	800,652.00
TOTAL				S/ 956,204.00

Que, de este modo, mediante Correo Electrónico de fecha 27 de febrero de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte remite respuesta a la solicitud de la Oficina de Logística, respecto a la reevaluación y corrección correspondiente de los Términos de Referencia del Servicio requerido con la finalidad de continuar con el proceso de contratación. Por lo que, envía los Términos de Referencias corregido y actualizado, para el Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024;

Que, por tanto, con Informe de Certificación Presupuestal N° 00064-2025-OL/MDPP de fecha 05 de marzo del 2025, la Oficina de Logística remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Solicitud de Certificación Presupuestal por el importe de S/ 884,601.40 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 40/100 soles);

Que, siendo así, mediante Memorándum N° 0482-2025/MDPP-OGPPI de fecha 06 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1549 por el importe de S/ 884,601.40 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 40/100 soles) para el Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024, conforme al siguiente detalle:

CERTIFICADO N° 1549

META	UNIDAD ORGÁNICA	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO
0018	SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE	07	2.5.31.11 - A ESTUDIANTES	S/ 800,652.00
		09		S/ 83,949.40
TOTAL				S/ 884,601.40

Que, a través del Informe N° 0223-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 06 de marzo del 2025 la Oficina de Logística solicita elevar la presente a la Gerencia Municipal para: Aprobar la





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Modificación, vía Inclusión, del Plan Anual de Contrataciones 2025 – Cuarta Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
Contratación del Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024	Servicio	Concurso Público	Marzo	07: Fondo de Compensación Municipal 09: Recursos Directamente Recaudados	S/ 884,601.40 (Ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos uno con 40/100 soles)

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 0177-2025/MDPP-OGAF de fecha 06 de marzo del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, con Informe N° 0080-2025/MDPP-OGAJ de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por el área usuaria y de la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, emite Opinión Favorable a la Aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Cuarta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2025-GM/MDPP de fecha 07 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, Cuarta Versión, en el cual incluye la contratación del Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024;

Que, posteriormente, a través del Informe N° 0239-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección denominado "Contratación del Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024", por el monto estimado de S/ 884,601.40 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 40/100 soles), mediante Concurso Público, Servicio, bajo la modalidad de Suma Alzada;

Que, en tanto a ello, mediante Resolución Jefatural N° 0061-2025/MDPP-OGAF de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió aprobar el Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido Procedimiento de Selección denominado "Contratación del Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024", por el monto estimado de S/ 884,601.40 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 40/100 soles), mediante Concurso Público, Servicio, bajo la modalidad de Suma Alzada;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N° 0062-2025/MDPP-OGAF de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió designar el Comité de Selección, motivado por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 0250-2025/MDPP-OGAF-OL, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la: "Contratación del Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024";

Que, mediante Acta de Sesión del Comité de Selección, para la Instalación y Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Viajes





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Escolares para los ganadores del concurso "Construyendo Ciudadanía 2024", la presidente del Comité da por instalado el Comité de Selección, dándose inicio a la reunión con la finalidad de elaborar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la Contratación del "Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024", la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N° 0061-2025/MDPP-OGAF de fecha 12 de marzo de 2025, por el valor estimado de S/ 884,601.40 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 40/100 soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección;



Que, de ese modo, a través del Informe N° 001-2025-CS-MDPP/C.P. 001-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, la Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de las Bases Administrativas remitidas. Por lo que, con Proveído N° 167-2025-GM de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal correspondiente sobre la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria;

Que, al respecto, a través del Informe N° 0091-2025/MDPP-OGAJ de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la Aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Concurso Público N°.001-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, para la Contratación del "Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024";



Que, asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2025-GM/MDPP de fecha 14 de marzo de 2025, se resuelve aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024", por el monto estimado de S/ 884,601.40. (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 40/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 0065-2025/MDPP-GP-SECJD de fecha 04 de abril de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte remite al Comité de Selección, la Absolución de Consultas y Observaciones presentadas al Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP, a fin de que se sirvan integrar las bases y continuar con el debido procedimiento;

Que, posteriormente, mediante Acta de Sesión del Comité de Selección para la Admisión, Calificación y Evaluación del Procedimiento de Selección: Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, de fecha 16 de abril de 2025, el Comité de Selección declara desierto el Procedimiento de Selección referido, al no haberse presentado ninguna propuesta válida, al amparo del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 65 de su Reglamento;

Que, siendo así, a través del Informe N° 002-2025-CS-MDPP/C.P. N° 001-2025, de fecha 16 de abril de 2025, el Comité de Selección da a conocer a la Oficina General de Administración y Finanzas, los motivos de la Declaración de Desierto del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, recomendando que, se debe convocar el Procedimiento de Selección nuevamente;

Que, en consecuencia, con Memorandum N° 0191-2025/MDPP-GP-SECJD de fecha 26 de abril de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, informa a la Oficina de Logística que, en base a sus recomendaciones donde señala que se debe de dar nuevamente el Procedimiento de Selección, solicitando reevaluar y flexibilizar la Forma de Pago y los Entregables del Servicio, con la finalidad de hacer más viable la presentación de ofertas y pluralidad de postores. Por ello, se modificó nuevamente los Términos de Referencia, para tener proyectado las fechas de los Viajes dentro del interior del País, las cuales se dieron



**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

como premios a los estudiantes participantes del Concurso Educativo Construyendo Ciudadanía 2024;

Que, con Carta N° 0029-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina de Logística, comunica al Comité de Selección que, se debe preparar las nuevas bases tomando en cuenta los términos de referencia modificados para una nueva convocatoria mediante una Adjudicación Simplificada de conformidad con el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que refiere que, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiente el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, en tanto a ello, mediante Acta de Sesión del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección; Adjudicación Simplificada N° 011-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, de fecha 28 de abril de 2025, la Presidente del Comité da por instalado el Comité de Selección, dando inicio a la reunión con la finalidad de elaborar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N° 011-2025-CS-MDPP derivada del Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP, para la Contratación del "Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024", por el valor estimado de S/ 884,601.40 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 40/100 soles). Es por ello que, se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N°344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, con Informe N° 001-2025-CS-MDPP/A.S. 011-2025 de fecha 28 de abril de 2025, la Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de las Bases Administrativas remitidas. Por lo que, mediante Provedo N° 0264-2025-GM/MDPP de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal correspondiente sobre la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2025-CS-MDPP derivada del Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP;

Que, a través del Informe N° 0147-2025/MDPP-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección denominado Adjudicación Simplificada N° 011-2025-CS-MDPP derivada del Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP, para la Contratación del "Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024";

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2025-CS-MDPP derivada del Concurso Público N° 001-2025-CS/MDPP, cuyo objeto es la Contratación del "Servicio de Viajes Escolares para los ganadores del concurso Construyendo Ciudadanía 2024", por el monto estimado de S/ 884,601.40 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Uno con 40/100 soles).





**Municipalidad de
Puente Piedra**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0062-2025/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL

